

Popayán, 18 de mayo de 2022. En la fecha informo a la señora Juez, que a través de correo institucional de fecha 13-05-2022, se allega escrito de retiro de la demanda. Provea.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez y ocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Canc. Par Flia

Rad: 2022-00135-00

Dte: Blanca Oliva Meneses Acosta

Ddo: Jurisdicción voluntaria

El doctor JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA, en su calidad de apoderado Judicial de la parte demandante dentro de la actuación en referencia, en escrito enviado a través de mensaje de datos del correo institucional del Juzgado, solicita al despacho el RETIRO de la demanda que nos ocupa, petición que se atempera a lo consagrado en el art. 92 del C.G.P, por lo que a ello se accederá y por tanto,

El Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda de Designación de Curador Ad-Hoc, para la Cancelación del Patrimonio de Familia, presentada a través de apoderada judicial, por la señora BLANCA OLIVA MENESES ACOSTA.

Segundo.- Cancélese su radicación en este Despacho, y archívese el expediente previas las anotaciones de rigor tanto en libros como en el sistema Justicia Siglo XXI.

Tercero.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º del Decreto No. 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', enclosed within a circular scribble. The signature is positioned above a light blue horizontal bar.

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO

Vzm.